

**ACUERDO N° 11**  
(04 AGOSTO DEL 2025)

“Por medio del cual se aprueba la creación de dos programas de pregrado de nivel profesional universitario modalidad híbrida con registro único para ofertar en los campus de Bogotá, Bucaramanga y Tunja”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 así como el Decreto 0529 del 2024 es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional realizar el trámite de solicitud del registro calificado de los programas académicos de acuerdo a los términos previstos en la Ley.
4. Que, el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030” establece como una de sus metas la creación de 16 programas de pregrado nuevos.
5. Que, el Acuerdo No. 04 del 2025 “Por medio del cual se aprueban los lineamientos de las modalidades de formación” se adoptaron los lineamientos de la modalidad híbrida de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, el cual forma parte integral del Acuerdo en el capítulo 3 del documento anexo.
6. Que, la Dirección Nacional de Planeación presentó ante reunión Ordinaria del Consejo Académico el estudio del nuevo portafolio educativo y análisis de las fases exploratorias para la creación de dos nuevos programas de pregrado en la Institución así como sus modalidades.
7. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico *“Proponer ante el consejo superior para decisión de Asamblea General, la creación, supresión, o modificación de unidades académicas al igual que de programas curriculares de pregrado y posgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior”*.
8. Que, en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la creación del programa de pregrado profesional de pedagogía con modalidad híbrida tal y como consta en la decisión No. 05 del Acta 04 del 01 de abril del 2025.

9. Que, en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la creación del programa de pregrado profesional Gobierno y Relaciones Internacionales con modalidad híbrida tal y como consta en la decisión No. 06 del Acta 04 del 01 de abril del 2025.
10. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “*Elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos académicos*”.
11. Que, en reunión extraordinaria del Consejo Superior se aprobó la presentación ante la Asamblea General de las propuestas de creación de los nuevos programas de pregrado como consta en las decisiones 03 y 04 del Acta 018 del 18 de junio del 2025.
12. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 24 que, es función de la Asamblea General “*Aprobar o improbar las propuestas de los nuevos programas de pregrado y postgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior y todo lo referente al ofrecimiento de programas vigentes*”.
13. Que, en reunión extraordinaria de la Asamblea General se aprobó por unanimidad mediante decisión No. 8 la creación de diferentes programas académicos de pregrado nivel profesional universitario como consta en el Acta No. 150 del 04 de agosto del 2025.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR:** la creación del programa de pregrado profesional universitario en **PEDAGOGÍA**, en modalidad Híbrido (Presencial-Virtual) con registro único para los campus de Bogotá D.C., y Bucaramanga, adscrito a la Decanatura de Ciencias de las Artes y las Letras.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR:** la creación del programa de pregrado profesional universitario en **GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES**, en modalidad Híbrido (Presencial-Virtual) con registro único para los campus de Bogotá D.C., Bucaramanga y Tunja, adscrito a la Decanatura de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR:** a la oficina del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad -SIAC- y a las Decanaturas de Ciencias de las Artes y las Letras, y Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los trámites pertinentes para la presentación de la solicitud de registro calificado para los programas académicos de pregrado profesional universitaria ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR:** a la Rectora y Representante Legal la presentación de los documentos a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces para la solicitud de los respectivos registros calificados ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** el presente acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el CUATRO (04) de AGOSTO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

### **DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 150

04 de agosto del 2025

Proyectó: Javier Fernando Romero Ibáñez - Profesional de Autoevaluación  
Revisó: Luisa Fernanda Serrano Ardila - Profesional Especializada de Acreditación  
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación - SIAC  
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico Institucional  
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General